

Código de Conducta para Empleados

El Empleado debe de cumplir con el contenido de cada uno de los conceptos establecidos en el Código de Conducta de Empleado y que BYACSA tiene establecidos para buen cumplimiento de este proceso, los cuales, el Empleado manifiesta tener pleno conocimiento, por lo que manifiesta estar de acuerdo con los mismos y se compromete cabalmente a respetarlos y hacerlos cumplir por su parte, la de sus representantes y la de todos sus colaboradores.

El Código de Conducta es el siguiente:

1. Respeto a las Leyes y Normas

Las operaciones que se realicen en BYACSA deben efectuarse de acuerdo a las Normas Políticas y Procedimientos establecidos por la empresa y dentro del marco de las Leyes que le son aplicables, por lo que los Empleados asumen el compromiso en el cumplimiento de las mismas, en adición a lo que se establezca en los propios contratos de BYACSA.

2. Respeto a las Personas e Instituciones

El trato cotidiano de los Proveedores hacia los colaboradores y clientes de BYACSA, así como entre ellos mismos debe ser con el debido respeto a su dignidad como personas sin importar su nivel, estatus, grupo social, creencia política o religiosa sin mostrar distinciones o preferencias.

3. Integridad

En toda acción deberá observarse un comportamiento de rectitud y honestidad que respete y cumpla con las normas y valores establecidos evitando atentar contra la moral y las buenas costumbres.

4. Diligencia Profesional

El desempeño de su actividad debe desarrollarse bajo un estricto sentido de responsabilidad, lo cual implica contar con las capacidades necesarias para proporcionar los bienes y servicios a BYACSA con las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

CONDUCTAS NO ACEPTADAS

REFERENTES A LA INTEGRIDAD

1. Presentar Propuestas de servicios o cotizaciones fuera de sus posibilidades reales para otorgarlos, sólo con el fin de ganar un contrato que a corto o largo plazo puede ser Cancelado y que repercute en los proyectos e imagen de la compañía.

2. No informar al funcionario responsable de la contratación y/o anexo de proveedores externos y/o cuando exista la presión de un colaborador, de otro Proveedor o de un tercero como consecuencia de su autoridad, posición o influencia en BYACSA que le impida cumplir con objetividad sus responsabilidades para intereses de un tercero.

3. Establecer relaciones de negocios con personas vinculadas con actividades ilícitas tales como: Tráfico de drogas, Juego ilegal, Lavado de dinero, Contrabando, entre otras.
4. Expresar o propiciar comentarios sobre BYACSA a sus colaboradores, otro Proveedor o un tercero que tiendan a perjudicar su reputación, prestigio personal o profesional o que causen un detrimento en la relación de negocio, a menos que se le solicite por quien tenga un interés legítimo en ellos y esté facultado formalmente por la organización para ello.
5. Realizar actos de violencia o que atenten contra la moral dentro de las instalaciones de BYACSA
6. No tener relaciones interpersonales con empleados de los clientes

REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE ACTIVOS

1. Disponer de cualquier forma de los recursos económicos de BYACSA para obtener un beneficio personal, cualquiera que sea la denominación jurídica o convencional de este acto (Fraude, Abuso de Confianza, Robo, Desfalco, entre otros)
2. Usar el Nombre, Marcas, Emblemas y demás distintivos de BYACSA ante terceros, sin la previa autorización formal y escrita por parte de la Empresa y/o para la obtención de un lucro, beneficio o ventaja directa o indirectamente.
3. Utilizar y/o tomar para sí mismos o a través de otra persona los servicios, bienes o recursos materiales de la empresa y sus colaboradores para consumo o beneficio de un Proveedor, sin consentimiento expreso de los mismos.
4. Realizar acciones intencionales, dolosas o negligentes que causen o puedan causar un daño a los inmuebles e instalaciones de BYACSA
5. Dañar los inmuebles, mobiliario y equipo que le fue asignado por BYACSA para el desempeño de sus funciones.

REFERENTES AL MANEJO DE INFORMACIÓN

1. Usar la información propia de BYACSA en beneficio personal o en detrimento de la Compañía.
2. Falsear las operaciones o distorsionar la información de BYACSA o la propia del Empleado y/o Proveedor para procurar u obtener un beneficio personal o a favor de un tercero.
3. Proporcionar a terceros por cualquier medio, información relativa a los procesos, métodos, productos, tecnología, estrategias o planes de BYACSA.
4. No reportar al funcionario de BYACSA que contrate sus servicios, cualquier sospecha fundada, ante la presentación por parte de un tercero de documentos o información que se presuma falsa.

5. Encubrir u ocultar hechos o información de que se tenga conocimiento cuando algún Proveedor, Agente o Colaborador de BYACSA, este incurriendo en alguna de las conductas no aceptadas previstas en éste Código.

REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS

1. Pasar por alto las normas, políticas y procedimientos emitidos y autorizados por BYACSA, difundidos para el uso y conocimiento del Empleado y/o Proveedor.

2. Realizar una acción premeditada con el fin de evadir cualquier política general o específica de BYACSA o cláusula convenida en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios.

3. Ejercer acciones de cualquier índole tendientes a obstruir una investigación de BYACSA.

4. Planear o participar en la realización de negocios con el objetivo de evadir o eludir las obligaciones fiscales.

REFERENTES AL CONFLICTO DE INTERESES

1. Ofrecer y/o recibir dinero, préstamos, descuentos, bonificaciones, regalos o favores que puedan establecer compromisos o influir en decisiones, que consigan una eventual concesión en detrimento de los intereses de BYACSA.

2. La falta de manifestación expresa al funcionario de BYACSA que contrate sus servicios y/o al Director General, sobre la participación de un colaborador de BYACSA o familiar directo de un colaborador de BYACSA como accionista, consejero o empleado del Proveedor.

REPORTE DE FALTAS AL CÓDIGO

Cualquier Proveedor podrá reportar las faltas a este Código por parte de un colaborador u otro Proveedor de BYACSA, sin importar el nivel, área o empresa a la que pertenezca.

El reporte podrá efectuarse con base a un hecho cierto o una sospecha fundada y deberá realizarse por escrito a la brevedad.

El escrito señalado en el punto anterior, además de la descripción detallada de los hechos y circunstancias, deberá contener el nombre, razón social en su caso, teléfono y firma del Proveedor y deberá ser entregado o enviado en sobre cerrado y confidencial al Director de Auditoría Interna, el cual está obligado a investigar y guardar absoluta confidencialidad del reporte, y según el caso, turnar para su atención al Comité de Ética, o al área Jurídica.

El Comité de Ética está conformado por funcionarios de BYACSA del más alto nivel incluyendo al Comité de Dirección

SEGUIMIENTO

Por su parte BYACSA a través de aquellos colaboradores quienes tengan relación de negocios en forma habitual o esporádica con los Proveedores, tendrán a su cargo la vigilancia de la correcta aplicación y observancia de las disposiciones del presente Código, así como en su caso de la implementación y ejecución de las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las mismas.

SANCIONES

La infracción a las normas de este Código traerá como consecuencia, en adición a la imposición de las sanciones previstas en los contratos celebrados entre BYACSA y los Proveedores, lo que determine el Comité de Ética de BYACSA.

Será considerada grave toda infracción a las disposiciones del presente Código.

México, Distrito Federal, el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil catorce (2014).

EL EMPLEADO

EL PATRON

BYACSA, S.C.
LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JÉSUS BOLAÑOS MÉNDEZ